Naciones Unidas E/CN.7/2005/L.1/Add.2

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de marzo de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes
48º período de sesiones
Viena, 7 a 14 de marzo de 2005

Proyecto de informe

Relator: Olawale **Maiyegun (**Nigeria**)**

Adición

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

1. En su 1249ª reunión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión examinó el apartado b) del tema 7 de su programa, titulado "Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes". La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 (E/INCB/2004/1);

b) Precursores y productos químicos utilizados con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (E/INCB/2004/4).

2. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes formuló una declaración inicial. Formularon declaraciones los representantes de Alemania, Australia, China, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos de América, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Japón, los Países Bajos, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía. Asimismo, formularon declaraciones los observadores de Azerbaiyán, el Canadá, Dinamarca, Luxemburgo (en nombre los miembros de la Unión Europea (los países candidatos Bulgaria, Croacia, Rumania y Turquía, así como los países del Proceso de estabilización y asociación del sudeste de Europa y los posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, y Serbia y Montenegro

V.05-81972 (S) 090305 090305

(e Islandia y Noruega (países miembros de la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI), así como del Espacio Económico Europeo), que se asociaron a esa declaración)), la República de Corea y la República de Moldova (en nombre de los países miembros del Grupo de Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Azerbaiyán y la República de Moldova (GUAAM)). Los observadores de la Comisión Europea y el Consejo de Ministros Árabes del Interior también formularon una declaración.

A. Deliberaciones

1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004

3. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2004[1]. En relación con el primer capítulo del informe, relativo a la integración entre las estrategias de reducción de la oferta y las estrategias de reducción de la demanda, instó a los gobiernos a que elaboraran y aplicaran estrategias integradas en las que, en programas multidisciplinarios, se combinaran los componentes de reducción de la oferta con los de reducción de la demanda. El Presidente, al observar que la situación general en materia de fiscalización de drogas en el Afganistán había empeorado gravemente en el último año, pidió al Gobierno de ese país que cumpliera las obligaciones que había contraído en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y asegurara la protección de la población del flagelo de las drogas ilícitas. Se informó a la Comisión de los resultados de un estudio técnico de las ventajas relativas de los diferentes métodos de producción de materia prima de opiáceos. La Junta había realizado el estudio en cumplimiento de la resolución 2002/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2002. El Presidente subrayó la preocupación de la Junta por el uso indebido de la Internet por los traficantes de drogas ilícitas y señaló que todos los años se vendían en forma ilícita, por conducto de la Internet, varios miles de millones de dosis de medicamentos que contenían sustancias sujetas a fiscalización internacional.

4. Se expresó reconocimiento a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaría por la preparación del informe de la Junta correspondiente a 2004. Se observó que la oferta y la demanda de drogas ilícitas eran componentes inextricablemente vinculados entre sí de un mismo fenómeno. Por ello, la interdependencia mutua entre ambos elementos requería un enfoque equilibrado e integrado, destinado a reducir tanto la oferta como la demanda. Si bien las medidas de reducción de la oferta de drogas ilícitas podían ser eficaces a corto plazo, el problema de las drogas solamente se podía resolver eficazmente a largo plazo reduciendo la demanda de esas drogas. Se pidió a los gobiernos que prestaran plena atención a las opiniones y recomendaciones de la Junta. El representante de Indonesia, en nombre del Grupo de los 77 y China, pidió a la Secretaría que asignara más recursos a la Junta.

---

[1] *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.05.XI.3).

5. La Comisión acogió con satisfacción los continuos esfuerzos realizados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre el suministro y la demanda de materias primas de opiáceos utilizadas con fines médicos y científicos, conforme se estipula en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972[2]. Se encomió a la Junta por concertar reuniones oficiosas con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos. Se expresó preocupación por el hecho de que algunos países utilizaban material incautado para fabricar en forma lícita productos farmacéuticos, a pesar de que el Consejo Económico y Social había advertido en varias resoluciones que no se debía recurrir a esa práctica. La proliferación de las fuentes de materia prima de opiáceos podía perturbar el delicado equilibrio entre la oferta y la demanda de materia prima de opiáceos. Se hizo referencia a la resolución 2004/43 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, en que se instaba a todos los gobiernos a que siguieran contribuyendo a mantener ese equilibrio.

6. Se subrayó la importancia de la adhesión a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, que eran la base del sistema de fiscalización internacional de drogas, y de su plena aplicación. Se instó a los Estados que todavía no habían pasado a ser partes en uno o más de los tratados internacionales a que se adhirieran a ellos tan pronto como fuera posible. Se pidió a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prestaran asistencia a los Estados en que era necesario mejorar los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y sustancias utilizadas en la fabricación de drogas ilícitas. Los gobiernos debían cumplir los requisitos de presentación de informes a la Junta y presentar la información oportunamente. El representante de Suiza informó a la Comisión de que la Convención de 1988 se había presentado al Parlamento de ese país para su ratificación.

7. La Comisión tomó nota con profunda preocupación de la situación general en materia de fiscalización de drogas, en particular del aumento del cultivo, la producción y el trafico ilícitos de opiáceos en el Afganistán. Se convino en que se debía prestar apoyo adecuado a ese Estado. Además, se debía prestar ayuda a los Estados vecinos y de tránsito en su lucha contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas provenientes del Afganistán.

8. La Comisión expresó su preocupación por el creciente número de farmacias ilegales en la Internet, que vendían en forma ilícita productos farmacéuticos que contenían estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional. Se encomió a la Junta por haber organizado reuniones de grupos de expertos, en las que se había analizado el modo de resolver ese problema. Se instó a los gobiernos a que intensificaran su cooperación mutua en esa esfera, porque esa cooperación podía facilitar la investigación de esos casos y el ulterior enjuiciamiento de los responsables.

9. Varios representantes informaron a la Comisión de diversos acontecimientos y logros notables respecto de la cuestión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, los representantes informaron sobre sus estrategias nacionales para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Se habían incautado grandes cantidades de drogas ilícitas y se habían aplicado importantes medidas para prevenir

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, Nº 14152.

el blanqueo de dinero, fomentar la cooperación judicial y mejorar la fiscalización de drogas.

10. Varios gobiernos informaron a la Comisión de los resultados de las misiones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Junta. Se acogieron con beneplácito las misiones nacionales realizadas por la Junta porque habían brindado una valiosa oportunidad de intercambiar información, ideas y opiniones sobre asuntos de importancia mutua.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

11. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988[3]. La Comisión encomió a la Junta por el informe y señaló que éste brindaba una exhaustiva reseña sobre la situación actual de la fiscalización de precursores a nivel mundial. En el informe también figuraba un análisis de las tendencias en las incautaciones, el trafico ilícito y la desviación en relación con precursores, que contribuía a los esfuerzos que los gobiernos realizan para prevenir la desviación de esas sustancias para su utilización en la fabricación ilícita de drogas.

12. La Comisión hizo hincapié en la importancia de la adherencia universal a la Convención de 1988 y la adopción de medidas a los niveles regional e internacional para aplicar con mayor eficacia el artículo 12 de esa Convención, incluida la aportación oportuna de información a la Junta. La información relativa a las incautaciones suministrada por los gobiernos posibilitó a la Junta preparar un análisis de las tendencias recientes en el tráfico ilícito y la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, en tanto que el análisis de los datos sobre el comercio lícito constituyó un instrumento fundamental para su empleo en la identificación de transacciones sospechosas de posibles desviaciones relacionadas con esos precursores.

13. Con el fin de complementar la información que figura en el informe, sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, varios representantes facilitaron a la Comisión información actualizada sobre leyes y medidas de fiscalización que estaban en vigor o previstas con el fin de posibilitar a sus gobiernos hacer frente con mayor eficacia al tráfico de precursores. Varios representantes también presentaron informes sobre iniciativas regionales y acuerdos bilaterales en las esferas de la ejecución de la ley, el fomento de la capacidad, la capacitación, y la vigilancia de los precursores y los productos químicos sucedáneos que actualmente no están sujetos a fiscalización internacional, así como el intercambio de información.

[3] Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.04.XI.6.

14. La Comisión tomó nota de los resultados satisfactorios alcanzados recientemente por el Proyecto Prisma en la tarea de abordar la desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta fue encomiada por su gestión en calidad de centro de coordinación internacional para el intercambio de información en el marco del Proyecto. La Comisión tomó nota de que debido al criterio flexible que sigue el Proyecto Prisma había sido posible hacer frente a amenazas concretas planteadas por los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico que variaban apreciablemente de una región a otra. La desviación de preparados farmacéuticos que contienen seudoefedrina se seguía citando como fuente de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina en determinadas regiones, y el Proyecto Prisma brindaba un medio para hacer frente a la desviación de esos precursores.

15. En relación con la Operación Púrpura y la Operación Topacio, las iniciativas internacionales para rastrear consignaciones de permanganato potásico y anhídrido acético, la Comisión tomó nota de que la vigilancia del comercio internacional de esas sustancias, como resultado de que los países participantes habían presentado notificaciones previas a la exportación y habían dado respuesta a éstas había seguido funcionando satisfactoriamente. La Comisión instó a los gobiernos a que siguiesen prestando a esas iniciativas todo el apoyo necesario.

16. Habida cuenta del aumento de la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán, la Comisión formuló un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiese reforzando su apoyo a la Operación Topacio. En particular, la Comisión recomendó que el Comité de Dirección de esa operación determinase medidas concretas y estudiara formas de mejorar las investigaciones de rastreo retrospectivo del anhídrido acético incautado con el fin de seguir la pista de la sustancia hasta sus fabricantes. El Comité también debía examinar la viabilidad de etiquetar productos con el fin de determinar los lugares a lo largo de la cadena de distribución en que ocurrían las desviaciones.